



Montevideo, 12 de abril de 2023.

R. de D. N° 136/2023

Acta 1230

EE2023-67-001-000226 (acordonado EE2022-67-001-000454)

VISTO: los recursos administrativos de revocación, jerárquico y subsidiariamente de anulación interpuestos por el funcionario Sr. Matías Iván Mussio Rúa C.11.286 contra la R. de D. N° 061/2023 de fecha 16/02/2023, en virtud de la cual, se resolvió en base a las resultancias de los procesos de selección de los llamados internos dispuestos por las R. de D. N° 304/2022 y 305/2022, de fecha 14/07/2022 la designación de diferentes postulantes.

RESULTANDO: **I)** que siendo el impugnado un acto que emana del Directorio de la Administración Nacional de Correos no es pertinente la interposición del recurso jerárquico, correspondiendo solamente la interposición del recurso de revocación ante ese órgano y de anulación en subsidio ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM); **II)** que las actuaciones tienen como antecedente la R. de D, N° 061/2023 del 16/02/2023, recaída en el expediente EE2022-67-001-000454, que dispuso las resultancias finales de los llamados internos para desempeñar funciones de Jefe Departamentales de Grado 11 y Supervisores de Grado 6; **III)** que desde el punto de vista formal, la vía recursiva fue presentada acorde a los plazos vigentes, ya que el recurrente fue notificado del acto administrativo con fecha 27/02/2023 e interponiendo los recursos con fecha 09/3/2023 en la Jefatura Departamental de Correos Maldonado, reservándose el derecho a fundamentar; **IV)** que desde el punto de vista sustancial, el recurrente se agravia por entender que no resulta acorde al proceso del Concurso la función de Supervisor de Grado 6 de la Sucursal de Ruta 39 y también de Maldonado, sino que sería solamente de la primera mencionada (Ruta 39); **V)** que conforme a la R. de D. N° 304/2022 y los Términos de Referencia (TDR) del llamado a concurso interno como Supervisor de Grado 6, se establece en el caso del funcionario que, el ejercicio de sus funciones como supervisor sería en la dependencia de la Sucursal de Ruta 39



(Departamento de Maldonado), así como surge del llamado publicado en la página institucional de Intranet el día 25/07/2022. Asimismo, surgen de los términos las responsabilidades inherentes a todos los puestos de Grado 6, en las que deberán conocer todas las tareas inherentes a la distribución, tanto a la interna de la Jefatura Departamental o sucursal respectiva, como en territorio y cooperar con la Jefatura Departamental en la confección del plan de acción y su rendición de cuentas; **VI**) que atento a lo dispuesto por informe N° 83/2022 de la funcionaria Sra. Sandra Paola García Petkevicius C.10.248 (Departamento de Desarrollo) y validado por la funcionaria Sra. Tayset Marysol Osmetti Abraham C.10.115 (Jefa del Departamento de Desarrollo), de fecha 13/12/2022, se reitera lo mencionado precedentemente en cuanto a que la supervisión en la Sucursal de Maldonado incluye el local de Ruta 39; **VII**) que acorde a informe de fecha 21/11/2022, se establecieron las etapas del proceso de selección y en el listado de inscripciones procedente del Departamento de Desarrollo, se establece el nombre, carpeta y las dependencias a las que postularon; donde en el caso del funcionario Sr. Mussio Rúa, se visualiza “Maldonado y Ruta 39 (Maldonado)”. Aclarándose que el citado funcionario se postuló a dos perfiles: Supervisor Operativo Grado 6 en la Sucursal de la Ruta 39 (Departamento de Maldonado) y Supervisor Comercial Grado 6 en la Jefatura Departamental de Correos de Maldonado. Habiendo calificado de acuerdo al puntaje final y al correspondiente orden de prelación, como supervisor operativo de Grado 6 en la Sucursal de la Ruta 39 (Maldonado); **VIII**) que en R. de D. N° 593/2022 de fecha 21/12/2022, se comunicó a los postulantes el resultado de los procedimientos de selección, del cual el recurrente fue notificado el 30/12/2022, donde pudiendo presentar observaciones dentro del plazo de 10 (diez) días corridos, no las realizó; **IX**) que en consulta al funcionario Sr. Raúl Walter Sánchez Parisi C.7.182 (Gerente de Red Nacional Postal) de fecha 28/03/2023, a requerimiento sobre el alcance de los términos referenciados y, con la finalidad de mejor proveer y aclaración, se determinó que: “la denominada Ruta 39 de Maldonado desde el punto de vista de la estructura orgánica de la ANC no ostenta individualidad, por lo que, debe entenderse a todos los efectos organizacionales internos como parte integrante de la Jefatura Departamental de Correos de Maldonado”. Esclareciendo que se trata de una extensión debido a las condiciones de espacio físico para poder planificar, organizar, implementar y ejecutar de forma eficaz, eficiente y



adecuada las operaciones postales, así como la aplicación de planes de contingencia para una eficaz administración y un proceso ordenado de la carga postal; **X)** que según lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, el espacio físico de la Sucursal Ruta 39 existe en función de la coordinación de la Jefatura Departamental de Correos de Maldonado, teniendo en cuenta que la misma es utilizada como local operacional postal.

CONSIDERANDO: I) que acorde a lo dispuesto por R. de D. N° 304/2022 del 14/07/2022 y los Términos de Referencia (TDR) del llamado interno para Supervisor de Grado 6, se establece que la dependencia a la que postuló y fue seleccionado el funcionario, es la Sucursal de Ruta 39 del Departamento de Maldonado; **II)** que según lo informado por Gerencia de Red Nacional Postal y el dictamen de la División Asesoría Jurídica, respecto a que la Sucursal de Ruta 39 no ostenta individualidad de la Jefatura Departamental de Correos de Maldonado, en virtud de que ambos espacios físicos corresponden a la funcionalidad de una misma unidad y por tanto, sugieren que no corresponde revocar la R. de D. N° 061/2023 de fecha 16/02/2023 y que se debería mantener en todos sus términos el acto administrativo impugnado.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a los antecedentes que obran en el expediente EE2022-67-001-000454, a lo informado por Gerencia de la Red Nacional Postal, a lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, a lo dispuesto por el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 del 05/1/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012 y los Términos de Referencia (TDR) en cuanto al llamado interno dirigido a funcionarios postales, para desempeñar funciones de Supervisor Grado 6 dependientes de la Red Nacional Postal, dispuesto por la R. de D. N° 304/2022 de fecha 14/07/2022.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS RESUELVE:

1) No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto (no correspondiendo la interposición del recurso jerárquico) por el funcionario Sr. Matías Iván Mussio Rúa C.11.286, manteniendo en



todos sus términos el acto administrativo impugnado, fundamentado en que el acto recurrido fue dictado en forma legítima y acorde a Derecho, sin desviación, abuso o exceso de poder.

2) Franquear el recurso de anulación ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM).

3) Pase a la Gerencia de División de Recursos Humanos para la notificación y registros correspondientes.

4) Cumplido, vuelva para su remisión al MIEM.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**